CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 07 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2020-00080-00 informando que se allegó memorial de la parte demandante en el que manifestó que realizó notificación por aviso; informo igualmente que en el expediente no obra prueba que la parte hubiere agotado el envió de notificación personal. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**INMOBILIARIA LINDEROS S.A.S.**
Demandada:	**PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado:	**2020-00080-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, este despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que informe los motivos por los cuales allega constancia de envió de notificación por aviso, cuando en el expediente no obra que la parte hubiere agotado el envió de notificación personal conforme lo preceptúa el artículo 291 del código general del proceso.

Lo anterior deberá efectuarlo dentro de los 30 días siguientes tal y como lo preceptúa el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76b8335a879507c65ef3b2a97b459b33fe027445f88f881d04f7bf06c93eabbd
Documento generado en 07/09/2020 08:00:42 p.m.

J1PMV